

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14418.-

VISTO:

El Expediente N° CD-204-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de septiembre del año 1989, un grupo de científicos coordinados por Lap –Chee Tsui, descubrieron el gen que ocasiona la enfermedad fibroquística, situación que determinó el Día Mundial de la Fibrosis Quística, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2013.

Que el objetivo es concientizar y sensibilizar a la población sobre la situación y necesidades de los pacientes que sufren fibrosis quística (FQ), y eliminar las desigualdades en el acceso a los tratamientos y de esa manera, mejorar la calidad de vida de los afectados.

Que en Argentina, desde el año 2020, la Ley N° 27.552 da un marco legal a nivel nacional sobre los derechos del paciente con fibrosis quística.

Que la Provincia del Neuquén, a través de la Ley N° 3259 adhiere a la ley nacional, garantizando la cobertura de la totalidad de los estudios, tanto de diagnóstico como de tratamiento, por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y crea un programa provincial para impulsar la detección temprana de dicha enfermedad.

Que según datos proporcionados por la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria, en nuestro país la incidencia de la enfermedad es de aproximadamente 1/6700 en recién nacidos y de éstos, alrededor del 60,4% (sesenta coma cuatro por ciento) tienen diagnóstico antes del primer año de vida, en donde juega un rol importante la pesquisa neonatal establecida por la Ley Nacional N° 26.279. La instauración de un tratamiento adecuado en forma precoz, los conocimientos de la fisiopatología y la atención por un equipo especializado permiten disminuir la progresión de la enfermedad y aumentar la sobrevida.

Que en la Ciudad de Neuquén Capital la Fundación Fibro Quística del Páncreas (FIPAN), cumple una función social de relevancia, atendiendo a niños, niñas y adolescentes de toda la Patagonia.

Que en reiteradas oportunidades la Municipalidad de Neuquén, declaró de interés municipal actividades que lleva adelante FIPAN y acompaña de manera ininterrumpida las iniciativas que tienen por fin la difusión y contención de pacientes y familiares de fibrosis quística.

Que otra forma de acompañar la difusión de este flagelo es iluminar el frente de los edificios públicos y monumentos más relevantes de la ciudad con los colores que representa a nivel internacional la lucha contra la fibrosis quística.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 080/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE al “Día Mundial de la Fibrosis Quística”, el 08 de septiembre, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2013.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal planificará acciones orientadas a visibilizar y difundir contenidos que contemplen información sobre esta enfermedad, referente a:

- a) Conocer la importancia de la detección primaria.
- b) Fortalecer acciones de divulgación en tratamientos.
- c) Convocar a organizaciones públicas y privadas a coordinar acciones orientadas a la difusión de la enfermedad fibroquística.
- d) Promover y difundir junto a las sociedades vecinales, organizaciones públicas y privadas, la importancia del diagnóstico precoz, resultados de investigaciones, nuevos tratamientos y lineamientos actualizados para una mejor atención de los pacientes.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal iluminará la fachada de sus edificios y los monumentos más destacados de la ciudad cada 8 de septiembre, con el color verde-fucsia, como mecanismo de concientización, invitando a organizaciones privadas a adoptar la iniciativa.-

ARTÍCULO 4º): INCORPÓRASE al calendario municipal esta actividad.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-204-B-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14418	12022
Promulgada por Decreto N°	0917	12022
Expte. N°	CD-204-B-2022	
Obs:		